

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 27 de junio de 1888.

NUMERO 147.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**JUNIO de 1888.**

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 27.—San Zoilo y compañeros mrs., san Ladislao, rey de Hungría; san Crescencio, dis. de san Pablo, mr.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernación. Lista.

Secretaría de Hacienda. Aviso.

Corte Suprema de Justicia. Minuta.

Sección Editorial.

Administración Indígena. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

LISTA de los dueños de títulos deteni- dos hoy por defectuosos.

Jacinto Orozco Bonilla	a 2573 t 45 D.
Engenio Ehandi Corrales	a 2581 t 45 D.
Santana Guevara	a 2600 t 45 D.
Joaquín Alfaro Lobo	a 2602 t 45 D.
Alberto Aguilar Mora	a 2313 t 45 D.
Nicolás Torres	a 2384 t 45 D.
Timotea Badilla Fernández	a 2309 t 45 D.
Rafaela Valverde Hernández	a 2111 t 45 D.
José Chaves Quesada	a 2324 t 45 D.
Santiago Montoya Hernández	a 3033 t 45 D.
Hilario Bolaños Salas	a 3053 t 45 D.
Félix Villalobos Barquero	a 3065 t 45 D.
Ramón Picado Suarez	a 2418 t 45 D.
Agustín Díaz Hernández	a 2431 t 45 D.
Hermenegildo Rodríguez Valverde	a 2486 t 45 D.

Se despacha con fecha.

En el Partido de Occidente.....	Junio	19
" " " " Heredia.....	"	14
" " " " Personas.....	"	15
" " " " Hipotecas.....	"	5
" " " " Cartago.....	Mayo	30
" " " " San José.....	"	20

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, 26 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.—San José, 26 de junio de 1888.

Con motivo de cerrarse las operaciones del Banco de "La Unión", durante los días 2, 3 y 4 de julio próximo, esta Secretaría dispone que los sueldos que se pagan el 1º y 2 de cada mes, lo sean el 29 y 30 del presente.—Publíquese.

De orden del señor Ministro, el Jefe de Sección.

JOAQN. IGLESIAS.

**Corte Suprema de Justicia.**

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Plena, en sesión de ayer, autorizó al Alcalde propietario de la villa de Atenas, don Daniel Ruiz, para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción. San José, junio 26 de 1888.

RICARDO PACHECO.

**SECCION EDITORIAL.**

Antes de ayer fué leída ante el Congreso Nacional, por el señor Ministro de Hacienda y Comercio, la Memoria relativa á esa Cartera.

El interesante documento circulará muy pronto impreso, y los aficionados á seguir cuidadosamente el movimiento administrativo, tendrán á la vista, en tiempo oportuno, un buen caudal de datos para formar juicio de nuestra situación económica.

Se ha dicho repetidas veces que ésta es satisfactoria, y estamos seguros de que el estudio de dicho documento dará por resultado la confirmación de tal aserto.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

A las doce del viernes 27 de julio próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, situadas en las llanuras de Santa Clara, ju-

risdicción de la comarca de Limón, distrito escolar único de aquella comarca, en la segunda división atlántica del ferrocarril y al Norte de la zona que él ocupa, denunciadas por el Doctor don Bartolomé Marichal Campón, y valoradas á tres pesos hectárea. Lote nº 17 de tercer orden: contiene una superficie de 215 hectáreas, 15 áreas, 72 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, calle de por medio con el lote nº 17 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 17 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 19 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 15 de tercer orden. Este terreno es plano y de buena calidad, tiene algunas maderas útiles para construcción; su clima es cálido. Lote nº 17 de cuarto orden, con una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, sus colindancias son: al Norte, calle de por medio, lote nº 17 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, lote nº 17 de quinto orden; al Este, calle de por medio, lote nº 19 de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, lote nº 15 de cuarto orden. Este lote es plano y de buena calidad, tiene pocas maderas útiles, buenas aguas y algunos árboles de hule; su temperatura es de 82 grados. Lote nº 17 de quinto orden, contiene una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio con el lote nº 17 de cuarto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 17 de sexto orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 19 de quinto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 15 de quinto orden. Este terreno es plano y bueno, abundante de aguas, tiene algunas maderas útiles y su temperatura es cálida. Lote nº 17 de sexto orden, con una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 17 de quinto orden; al Sur calle de por medio, con el lote nº 17 de séptimo orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 19 de sexto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 15 de sexto orden. Este terreno es enteramente plano, su calidad es buena y fértil y tiene abundantes aguas. Los baldíos descritos los denunció el señor Marichal Campón, así: los lotes números 17 de tercero y cuarto orden, en su propio nombre, y los números 17 de quinto y sexto orden, en nombre de sus menores hijos Bartolomé y Alberto Marichal y Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en este Juzgado se sigue información justificativa del derecho que correspondiera al finado don Venancio Alfaro Navarro, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, como poseedor de cinco fincas situadas en el barrio de "Concepción", distrito 7º del cantón 1º de esta provincia, para que dentro de treinta días se apersonen. Las fincas se describen como sigue: 1ª Terreno de

pastos llamado "Coris", constante de 24 hectáreas poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos de Vicente Aguilar, Bartolo Barahona, Josefina Obando é Idefonso Monje; al Sur, con ídem de Beltrán Trejos, María de Jesús Alfaro, en parte y en la otra con calle pública: al Este, con ídem de Vicente Aguilar; y al Oeste, con ídem de Apolonio Arias, Beltrán Trejos y Bartolo Barahona. Fué adquirida parte por herencia de sus padres Emiliano Alfaro y María Navarro y parte por compra á don Adriano Bonilla y á Ramón Canuto Brenes: 2ª Terreno de pastos en el punto llamado "Sabana grande", constante de 4 hectáreas y 20 áreas poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos de Vicente Aguilar; al Sur, con ídem de la sucesión de don Ramón Aguilar, calle pública en medio; al Este, con ídem de Zacarías Navarro, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Vicente Aguilar. Fué adquirido por compra á Juan María Piedra. 3ª Terreno de pastos llamado "Bestias", constante de 70 áreas poco más ó menos y lindante al Norte, con terrenos de Lucas Romero y de Raimundo Arias, calle pública en medio con este último: al Sur, con ídem de María de Jesús y José Alfaro; al Este, con ídem de Dolores Tencio, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Jesús Trejos, calle pública en medio. Fué adquirido por herencia de su madre señora María Navarro. 4ª Cafetal constante de 2 hectáreas y 80 áreas poco más ó menos, y lindante: al Norte, con terrenos de Zacarías Navarro, calle pública en medio; al Sur, con ídem de la sucesión de Carmen Arias y propiedades de Clemente Jiménez, Benito Montoya, Telésforo Delgado y Canuto Cerdas; al Este, con ídem de la sucesión de León Támes y de la de Calixto Fuentes y propiedad de Rudecindo Vázquez; y al Oeste, con ídem de Raimundo Arias y Simón Trejos, río de "Taras" en medio en parte.—Fué adquirido parte en pago de gananciales en la mortuoria de su esposa señora María de los Angeles Fernández y parte por compra á Cecilio Fuentes. 5ª Casa con el terreno en que está ubicada constante éste de 1 hectárea, 4 áreas y 84 centiáreas poco más ó menos y lindante: al Norte, con terrenos de Ramón y José María Navarro; al Sur, con ídem de José María Fernández y Rudecindo Vázquez, calle pública en medio; al Este, con ídem de José María Carranza; y al Oeste, con ídem de Zacarías Navarro. Fué adquirido por compra al señor Vicente Fernández una parte, y la otra también por compra á Manuel Hernández.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, junio 22 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

Srío.

3. v. 2

**TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único del cantón de Aserri.**

A quienes interese, hace saber: que la señora Estefana Rojas y Arias, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta villa, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca descrita así: terreno de cultivar maíz, situado en esta villa de Aserri, distrito segundo hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante como de 1 hectárea, 39 áreas 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, terreno del Presb. don Francisco Piedra; Sur, calle en medio en parte; y sin camino en medio en otra parte terreno de José Abrahán López; al Este, terreno del mismo Presb. don Francisco Piedra, camino en medio; y al Oeste, terreno de Ramón Fallas, calle en medio.—Está libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y la hubo por compra que de ella hizo al finado don Nicolás Granados.—Y se publica esta solicitud para que dentro de treinta días que se les señala se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, junio 19 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde.—Antonio Castro.  
3 v. 1.

El señor Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor, natural de España y residente en esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace quince años de un terreno de 25 hectáreas, 92 áreas, 90 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, sembrado de zacate ajengibrillo, sito en el "Caimitó", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de don Camilo Mora; al Sur, la estación del Ferrocarril del Pacífico, carretera nacional en medio; y cementerio de Esparta; al Este, con terreno de la sucesión de don Camilo Mora; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de don José Arzúa. Está libre de gravámenes; adquirida por compra á los señores Presbítero don Miguel Pérez y el Municipio de la comarca de Puntarenas; vale mil ochenta y un pesos.—Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única Constitucional de Esparta, á las once de la mañana del día 22 de junio de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,  
Srio.

Se convoca á los interesados en la sucesión de Narciso Araya Marín, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las diez del día 29 del corriente mes, con el objeto de que digan de avalúo é inventario practicados en los bienes, y expresen si están conformes con ellos.

Alcaldía 2ª de San Ramón con residencia en Palmares.—18 de junio de 1888.

PÍOQUINTO QUESADA.

Calisto Pacheco. Vicente Paniagua Q.  
3 v. 3

El señor Manuel Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo se levante información para justificar que ha poseído y para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes:—Primera, terreno de potrero y monte, constante como de noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: lindante: Norte, propiedad de Ubaldo Chinchilla, calle en medio: Sur, ídem de Higinio Calderón; Este, ídem de Jacinto Castillo; y Oeste, calle en medio, ídem de Gabriel Badilla y Rafael Chinchilla; habida esta finca por compra á Jerónimo Morales y vale ciento cincuenta pesos.—Segunda, terreno cultivado de café, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pedro Morales; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Solano; Este, ídem de Mercedes Gómez; y Oeste, ídem de Sara Morales; habida esta finca lo mismo que la anterior, y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos legalicen el que tengan dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, junio 25 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.  
3 v. 1.

El señor Trinidad Vega y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace quince años, de un solar con una casa en él ubicada, sita como doscientos metros al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindando: al Norte, con solares de Ramón Porras y Santana Ávila, ferrocarril del Pacífico en medio; al Sur, solar de la sucesión indivisa de Santiago Delgado, calle en medio; al Este, solar y casa de Nicolás López; y al Oeste, casa y solar de Mercedes Salas y Salvadora Campos, calle en medio.—La casa fundada en horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja común, tiene siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente por cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, y el solar de treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros de frente por treinta y cinco metros, novecientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, de superficie plana, sembrado de árboles frutales.—Está libre de gravámenes, la adquirió por compra á Daria Úrsula Rodríguez de Angulo y vale doscientos cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que el que se crea con algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta, á las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,  
Secretario.

3 v. 1.

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez civil en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas,

Hago saber: que con fecha catorce del corriente mes, se ha dado principio

al juicio de inventarios, por fallecimiento de los señores don José Fernando Arzúa y Garrido y doña Tomasa Umaña y Cordero, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de la ciudad de Esparta, de esta jurisdicción, en cuya virtud se cita con noventa días de término, á todos los que tengan derechos que deducir en dicho juicio de testamentaria. También hago saber: que el señor don Manuel Cano y Arzúa, mayor de edad, soltero y también vecino de Esparta, siendo agricultor, ha sido nombrado albacea de los causantes, señores Arzúa y Ureña, y ha tomado posesión de su cargo, á los once y media del día de hoy.

Juzgado Civil en 1ª Instancia.—Puntarenas, 18 de junio de 1888.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,  
Srio.

3—1

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José,

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Garro y Salazar, para una junta general que ha de celebrarse á las doce del día doce de julio próximo, con objeto de resolver acerca de inventarios y reclamos pendientes.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, junio 25 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

José Castellón.—Matías Trejos.

A quienes interese, se hace saber: que con esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía la señora Josefa Vargas y González, mayor de cuarenta años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de las fincas que se describen:—Primera. Un terreno de veintidós metros de frente y cuarenta y cinco de fondo, ó sea nueve áreas y noventa centiáreas, plano, cultivado de árboles y linda: Norte, terreno de José María Sandoval; Sur, ídem de Rafael Burgos; Este, calle en medio, propiedad de Juan Manuel Ramírez; y Oeste, terreno de Matricio Rodríguez. En este terreno hay ubicada una casa de cinco metros de frente por siete de fondo, con cuarto, sala y cocina, montada en horcones, forrada de tablas, madera de cuadro y cubierta con teja; y además un pozo de sacar agua, de diez y seis metros de profundidad, con su brocal y una galera de dos metros en cuadro, montada en horcones y tapada con teja. Segunda.—Un terreno plano, de agricultura, lindante: Norte, terreno municipal; Sur, ídem de Manuela Solares; Este, ídem de Rafael Umaña; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Tiburcia. . . . . constante de veintidós metros de frente por cuarenta y cinco de fondo, ó sean nueve áreas y noventa centiáreas. Están situadas, la primera cincuenta metros al Norte de la plaza de esta villa, y la segunda cincuenta metros al Oeste de dicha plaza, ambas situadas en la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Están exentas de gravámenes y fueron habidas: la primera por compra que de ella hizo en asta pública á excepción del pozo que lo construyó á sus expensas, y la segunda por compra al señor Santiago Vargas, y hoy valen, la primera ciento cincuenta pesos y la segunda cincuenta pesos. Y se publica el presente á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á las fincas descritas se presenten á decirlo dentro de treinta días.

Juzgado único de Atenas, junio 6 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

José Carlos Umaña. Juan R. Mora.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía el señor Agustín Burgos Jiménez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno constante de cincuenta y una áreas, ciento cuarenta y una centiáreas y setenta y un de-

címetros cuadrados, de superficie plaza, cultivado de caña de azúcar y yucas, lindante: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de Vicente Calderón; y por el Sur, con ídem de Carlos Artavia, camino de San Ramón en medio, con una casa en él ubicada de seis metros de largo por cinco de ancho, cubierta de teja, madera redonda, montada en horcones y forrada con tablas. Habido por compra el terreno á los señores Domingo y Juan Miguel Porras, y la casa construída por él. La finca vale doscientos pesos y está libre de gravámenes, situada en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. En consecuencia se cita á todas las personas que se crean tener algún derecho sobre la finca que se trata de inscribir para que se presenten á manifestarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de Atenas, mayo 21 de 1888.—José M. Viquez.—Juan R. Mora.—José M. González.

Es copia.

Alcaldía de Atenas, 25 de junio de 1888.

D. RUIZ.

Juan R. Mora.  
3 v. 1

Tomás Jenkins.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados y herederos en la mortuoria de don Juan Manuel Soto Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten dentro del término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos civiles, si no lo verifican.—En esta misma mortuoria, á las once de la mañana de hoy, tomé posesión del cargo de albacea principal testamentario, el señor General don Apolinario de Jesús Soto y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 25 de junio de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,  
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Vicente Araya y Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de noventa días, contados del veintidós de mayo próximo pasado.

Alcaldía única de Esparta, 23 de junio de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,  
Srio.

Con noventa días de término, cito á todos los que en cualquier concepto, se consideren con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la señora Felipa Saborio y Barrantes, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir el derecho que tengan; sino lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término indicado empezó á correr desde el veinticinco de marzo anterior, día en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 26 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del Licenciado Don José Ana Herrera y Zeledón, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del martes diez del entrante julio, en la que deben nombrar albacea propietario y suplente y decir de inventarios y reclamos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,  
Prosecretario.

3. v.—1.

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 13.

SESIÓN 31ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12 y cuarto del día 18 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabían), Fernández, García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Santos, Sáenz, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Concluye).

El Representante Fernández:—No me levantara para tomar la palabra si no me creyera aludido por el señor Ministro, porque sé que después de los discursos que se han oído, nada podré decir que ilustre la cuestión. Mi posición aquí es difícil: de un lado los afectos que me ligan á los partidarios del proyecto y el respeto que merece su ilustración conocida, y de otro lado mi convicción y mi deber de Representante del pueblo que me imponen la necesidad de no doblegarme á los afectos ni tampoco á los argumentos, si no me convencen. El señor Ministro ha tenido la bondad de decir que los de uno y otro bando sostienen con buena fe sus convicciones, y yo se lo agradezco. Me limitaré únicamente á explicar la razón de mi voto, y haría mal en extenderme, porque la hora es avanzada y los señores Representantes deben estar fatigados. Debemos colocarnos en el medio en que nos hallamos, y no ansiar una libertad para todos de emitir, de que no podemos gozar porque estamos estrechamente ligados por un contrato que es ley de la República: el contrato Soto-Ortuño. Yo he celebrado ese contrato, porque en aquellas circunstancias era indispensable; salvó las empresas nacientes é impulsó al país, sacando al Tesoro Público de la situación apurada en que una administración de funesta memoria le había colocado. Depende, pues, ese privilegio de un contrato en que hubo prestaciones recíprocas: el Gobierno hizo concesiones al Banco de la Unión que durarán hasta el año 1900, y el Banco se obligó en cambio á prestarle \$ 250,000 al Tesoro Público y á cambiar los \$ 600,000 en papel, emitidos por el Gobierno; no puede por consiguiente considerarse aisladamente ese privilegio, porque es la compensación de un servicio del Banco; nosotros los que tenemos que conocer de la ampliación que se propone debemos ver eso.

No se encuentra hoy la República en la misma situación de entonces; y aquí vendría bien decir de paso una circunstancia que en la Cámara y fuera de ella se ha hecho notar con exageración. Se ha di-

cho que todo el progreso alcanzado se debe al Banco de la Unión, y los que lo afirman desconocen por completo el movimiento que en Costa Rica se ha operado.

En 1884 acabábamos de salir de la opresión de una mano de hierro; entonces despertábamos del sopor que nos había causado la tiranía de doce años; nos encontrábamos al borde de la bancarrota, y fué oportuna la ayuda que el Banco de la Unión ofreció; pero nuestra prosperidad actual no se debe sólo á ella: fué una de las causas pero no la única. También valió de mucho el vigor del país, y si se aceptara esa afirmación, se desconocería por completo la iniciativa del Poder Público que supo implantar el orden y dar confianza á todos.

En esta situación nos encontramos con que la concesión al Banco depende de un contrato que no permitirá él que se modifique; pero si lo permitirá la Nación de su parte, puesto que el señor Ministro nos ha dicho que la mayoría del Congreso está en favor de la emisión de la ley y que la minoría debe callar. En realidad se ha adivinado que la mayoría está pronunciada en favor.

Mi voto será contra la emisión lisa y llana de la ley, pues, no la aceptaría sino con modificaciones: si se trata de adicionar un artículo de un contrato en que hay prestaciones recíprocas, natural es que al hacerlo, el Banco dé algo en compensación. Se ha dicho que la mejor compensación es el beneficio que vendrá al país por la baturra del capital: reconozco ese beneficio, pero en este lugar me toca exigir del Banco un beneficio más positivo en favor del Tesoro Nacional. ¿Acaso es que se considera ahora que en aquel contrato se concedió mucho al Gobierno? ¿Será que se piensa que en aquel contrato se concedió poco al Banco? Mi opinión es mas bien que el Banco recibió mucho, debido á las circunstancias de entonces; pero respecto de aquel beneficio, pregunto ¿estaremos seguros de que en adelante se conseguirá barato el capital? Si hubiera otras empresas bancarias, estaría de acuerdo; pero si el Banco de la Unión es el que hará mayores negocios y en adelante quedará solo, ¿podrá considerarse que siempre se habrá de conseguir capital barato? Quiero que se limite el interés; se dirá que esto no es científico, que el interés estará sujeto á la ley de la oferta y la demanda; me dirán que si se fija en la ley el interés, se burlará la ley y que en tal caso el Banco de la Unión faltaría á la obligación contraída, y yo no lo creo; si hasta ahora ha cumplido con honorabilidad sus compromisos, los seguirá cumpliendo. Debo recordar á este respecto lo que se ha dicho en otro tiem-

po. Hace dos años el Presidente del Congreso, el mismo que está presente, manifestó que las cosas no cambiarían; que por la concesión que entonces se solicitaba de que se permitiera al Banco cambiar sus billetes por los del Gobierno, no veríamos nunca subir el interés del 8 0/0 y si talvez bajar. Entonces no se previó esta circunstancia: hoy se dice que si no se concede lo que ahora pide el Banco, el tipo del interés subirá; pero si no hay limitación, quién sabe á donde llegaremos, pues hay que recordar que falta mucho tiempo para el año 1900. Ante esa consideración debe aprovecharse esta oportunidad para fijar el tiempo.

El señor Ministro verá que en escuela no disintimos; si ésta es cuestión de patriotismo como él dice, el suyo dirá, ya lo ha dicho, que se haga la concesión al Banco, lisa y llanamente, y el mío exige que se haga con modificaciones en favor del Tesoro Nacional.

Hoy había resuelto callar; pero por una parte, la alusión del señor Ministro y por otra, la obligación en que estoy de no dejar mi voto sin explicación, me han hecho tomar la palabra.

Si se hace al proyecto la modificación en favor del Tesoro Público, y la otra que indiqué, estaré allí para darle mi voto; de otro modo éste tendrá que ser adverso.

El Ministro de Hacienda:—No quiero entrar en la discusión de los argumentos presentados por los señores Fernández y González; pero una alusión personal que me ha dirigido el señor Fernández me obliga á tomar la palabra. El señor Fernández asegura que yo he dicho que la minoría debe callar: yo lo que dije fué que cuando la minoría está vencida en el terreno de la ley, calla, y este es el principio de orden en los pueblos republicanos.

Es cierto que hice una alusión al señor Fernández, porque creía que él era de mi opinión; juntos habíamos conversado varias veces sobre estos asuntos y lo había hallado de acuerdo con mis ideas; por eso me admiró encontrarlo hoy en las filas de la oposición.

Dije que no pensaba combatir los argumentos que se han aducido anteriormente, pero debo atacarlos, porque no atacarlos sería consentirlos. El señor González dice que está por la libertad en todo; pero no pueden conciliarse sus conclusiones con esa libertad. La libertad absoluta ha producido los mayores males y debe siempre estar dentro de la ley. He citado antes el hecho de que en los Estados Unidos en 1857 esa libertad del señor González, produjo la quiebra de mil cuatrocientos bancos, y el Presidente Buchanan en su mensaje al

Congreso en ese año le hacía notar que la causa del mal era esa libertad. Yo quiero todas las libertades para mi país, pero no el libertinaje, el desenfreno. El Gobierno no ha atacado la libertad de comercio, no ha hecho más que adherirse á un sistema económico, que cree dará mejores resultados. El señor González parece llegar á la conclusión de que el papel no vale nada; pero debo hacerle observar que este papel no ha bajado nunca en Costa Rica porque ha venido á llenar una necesidad, la necesidad de medio circulante; en cambio si bajó el papel emitido por el Gobierno cuando la guerra de 1856, que llegó á cotizarse al 25 0/0 porque era una emisión para pagar una deuda del Gobierno y sólo para eso. Se ha dicho que las propiedades subirán: hace dos años el Banco de la Unión tenía en circulación la mitad de lo que hoy tiene, y no veo que por eso haya variado el valor de la propiedad. Ese papel lo respalda el Banco con su reserva y los tomadores con sus fincas, puesto, que el Banco no va á regalarlo, porque á él le cuesta, representa su capital. No sucede lo mismo con el papel emitido por un Gobierno; éste sólo debe emitirlo en caso de fuerza mayor, en caso de guerra; si el público lo admite, bueno; pero aunque el papel del Banco puede llegarse á depreciar, no sale de sus cajas en las mismas condiciones que el del Gobierno; éste lo saca para pagar deudas, el Banco para crear obligaciones á su favor. Si la ley produce males, debe rechazarse: si va á aumentar el valor del café tres veces, no conviene que se emita.—Por cierto que, si la ley se da, no podrá el señor González vender sus propiedades como él piensa, porque si éstas valen es por lo que producen, no porque exista ó no el papel moneda.

Admito la posibilidad que en 1900 nuestra situación haya cambiado, y entonces podrá hacerse otra cosa; pero estamos en 1888 y debemos tomar nuestras medidas para ahora. De cualquier modo que sea, los que sostienen lo contrario nos llevan una gran ventaja: si sale buena la negociación, dirán que se alegran de haberse engañado y que están contentos; si sale mala, culparán á los ilusos y disparatados que no quisieron ver las consecuencias.

En cuanto al señor Diputado Fernández, no ha dicho si la concesión es buena ó mala.—Analizando en 1884 la situación, dice: te dí porque me diste; y quiere que en 1888, digamos: te doy porque me des. Ya no dice como el señor Jiménez que se fije el interés, lo que quiere es algo más seguro, que se dé compensación al Gobierno.—Pero si él no pronuncia su voto so-

bre la bondad de la ley que se discute, lo que pretende es algo nuevo, un contra-proyecto. Hace bastante tiempo que no reviso el Reglamento interior de la Cámara, pero creo que no debe presentarse un contra-proyecto al final de la discusión, y si lo hubiera presentado á tiempo se hubiera discutido. Quedamos, pues, en que él no mira mala la negociación. Una vez votada la ley la minoría calla; y si otra vez ocurre el caso, será ocasión para que el señor Fernández presente á tiempo su contra-proyecto.

El Representante González (Federico):—No pretendo entrar de nuevo en discusión, sino solamente rectificar un concepto del señor Ministro: yo, al proclamar un sistema de libertad, nada nuevo he dicho; pero el señor Ministro dice que quiero el libertinaje; eso no creo que pueda haberse entendido de mis palabras, porque yo sé que en todas partes hay leyes; que en los países donde hay libertad se aprueban por el Gobierno los Estatutos de los Bancos y están éstos bajo la vigilancia del Poder Público; pero lo que hoy trata de hacer el Gobierno es de decir al Banco de la Unión: sólo tú puedes hacer ese negocio, sólo á tí es dado lucrar con tu dinero.

El Representante González (Félix):—Mé ha citado el señor Ministro y ha dicho que invoco un principio que no explico, y por esa razón diré pocas palabras.

Soy enemigo del privilegio exclusivo, porque es antieconómico, aleja la competencia, envuelve una injusticia, y porque la misma razón existe para darlo á uno que á otro. Sin embargo, como estamos comprometidos, no me opongo á que se respete un contrato; pero como ahora se trata de duplicar ese privilegio, si fué malo como diez, más lo será como veinte, ó como treinta. El billete que se emite con sólo la cuarta parte en efectivo, no está bien garantizado y en un conflicto no se podría reducir á dinero. Se ha hablado mucho de la honorabilidad de los miembros del Banco de la Unión: yo no desconozco, pero sé que que hoy se compone de unos y que de aquí á 1900 puede componerse de otros. No quise aceptar las modificaciones porque éstas debían venir del Banco: hoy se rechazan modificaciones, y entonces yo rechazo el proyecto.

El Representante Fernández:—El señor Ministro ha dicho que no eran oportunas mis observaciones porque talvez el Reglamento lo prohibía. Pero no es así, porque todos los momentos hasta que llega el de votar la ley, son oportunos para proponer modificaciones. Pero como antes manifesté me limitaba á motivar mi voto, y no podría proponer nada, desde luego que el señor Ministro nos ha dicho que la mayoría está en favor de la emisión lisa y llana de la ley, y que la minoría está contrada. Nada ganaría con hacer una proposición, porque talvez ni toda la minoría la aceptaría.

En cuanto á lo demás el señor

Ministro, nunca me ha hablado en privado de este asunto.

Se consideró suficientemente discutido el proyecto en discusión y fué aprobado en general por mayoría de votos. Votaron en favor de él los Representantes Aragón, Barquero, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), García (Fernando), García (Pedro), de la Guardia, Montealegre, Núñez, Santos, Sáenz, Tinoco y Venegas; y en contra los Representantes Aguilar B., Carazo, Dávila, Fernández, González (Federico), González (Félix), Jiménez, Sibaja, Soto, Ugalde y Zamora.

Se procedió á la discusión detallada y fueron aprobados sin enmienda el preámbulo y los dos artículos que el proyecto contiene, quedando terminada la discusión de la ley.

A las cinco y media de la tarde del mismo día, terminó la sesión.

NOTA.—En el número 8 de este Diario, al consignarse el resultado de la votación en la moción del Representante Carazo, para que se resolviera si debían los Representantes que tuvieran intereses en el Banco, separarse de la discusión,—hubo un error; que se rectifica así: votación á favor de esa moción, los Representantes Aguilar B., Carazo, Fernández, González (Federico), González (Félix), Jiménez, Sibaja, Soto, Ugalde y Zamora; y en contra los Representantes Aragón, Barquero, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), García (Fernando), García (Pedro), de la Guardia, Montealegre, Núñez, Santos, Sáenz, Tinoco y Venegas.

SESIÓN 32ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12 y 30 minutos del día 19 de junio de 1888, con asistencia de los Diputados Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta anterior y puesta en discusión, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se leyó y puso en discusión la forma del decreto número XVII, y fué aprobada.

Artículo 3º

Se leyó el decreto número XVIII y sometida á debate su redacción, se aprobó.

Artículo 4º

También fué leída y aceptada la forma del decreto número XIX.

Artículo 5º

Se leyó una exposición de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contrada á que se apruebe la interpretación que se da á los artículos 2º y 4º de la Convención celebrada por varios Plenipotenciarios en París el 14 de marzo de 1884, sobre la protección de

los cables submarinos. Se leyeron así mismo sus antecedentes y todo se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º

Leída el acta de la Asamblea Electoral de Puntarenas que contiene la elección de un Diputado suplente por aquella comarca, se mandó someter al dictamen de la Comisión de Credenciales.

Artículo 7º

Se leyó una iniciativa del Poder Ejecutivo que tiene por objeto el que se le autorice para negociar un empréstito interior hasta por la cantidad de \$ 300,000 aplicables á la refacción y construcción de edificios escolares, y se pasó al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Artículo 8º

Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobernación, con el fin de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo que corresponden á esa Cartera, y se señaló la sesión siguiente para su tercera discusión.

Artículo 9º

Previa lectura, se puso en discusión la forma del decreto número XX, y fué aprobada.

Artículo 10.

Continuó la discusión de la ley de caminos, y se puso en debate el artículo 8º

El Diputado Dávila, dijo:—Yo propongo la reforma de este artículo en el sentido de suprimir el detalle é imponer la obligación de componer los caminos á sus dueños, porque está en el interés de ellos el evitar mayores gastos y porque harían mejor su composición.

El Representante González (don Félix):—Creo que este artículo debe suprimirse porque lo que es de interés particular debe dejarse á la iniciativa individual. La autoridad política no debe ingerirse en que fulano ó Zutano tenga ó no compuesto su camino. Pienso que el artículo que se discute, cabría en otra ley, como por ejemplo, en la que determinase las cargas á que estamos sujetos.

Además la forma no me satisface y se me permitirá leerlo. (Lo leyó.)

Creo que la redacción debe alterarse, puesto que no se deja á los Gobernadores ó Jefes Políticos, derecho para determinar la cantidad con que cada uno debe contribuir. Por otra parte, noto una repetición innecesaria, ¿á qué decir que con la contribución de caminos sólo se compondrán los que sean públicos?

El Representante Dávila:—Creo que si se deja á la iniciativa individual la composición de los caminos particulares, dentro de dos años ya no tendremos ninguno. Estimo que la ley debe obligar á los dueños de caminos que los compongan, y por esto insisto en que esto debe llevarse á efecto bajo la vigilancia de la autoridad.

El Diputado González (don Federico):—Suplico á la Secretaría que dé lectura al artículo en que se clasifican los caminos, porque creo que él puede apoyar la moción del señor Dávila.

La Secretaría lo verificó.

El Diputado Jiménez, dijo:—Yo, señores Diputados, no he llegado á ver claramente la diferencia que hay entre los caminos públicos y particulares. Me imagino como camino particular el

que un individuo, en virtud de un denuncia que haya hecho, tiene para conducirse á su finca; pero si al alrededor de esta finca vienen otras más, existirá entonces una agrupación de vecinos y el camino participa entonces del carácter público. Luego ¿es particular? No creo, pues, que la ingerencia de las autoridades locales sea peligrosa en la determinación de los caminos.

Aún hay más, y me refiero á mi provincia en donde casi todos somos refractarios, renuentes para componer los caminos, es necesario que haya una persona interesada en el detalle para conseguir los elementos indispensables, para no quedarnos sin vías de comunicación, y esta persona en el caso presente debe ser la autoridad política.

El artículo que se discute, no dice que la autoridad á que me he referido, ejerza coacción sino que cooperará. No me parece acertado quitarle al Gobernador ó Jefe Político, la ingerencia en el asunto de que vengo hablando, porque su misión es la de figurar como mediador y no con otro carácter.

El Diputado González (don Félix): Desde luego entiendo que caminos públicos son los que comunican provincia con provincia, distrito con distrito, etc.; convengo en que hay caminos que son á la vez públicos y particulares: el señor Jiménez acaba de citar uno; pero en el denuncia de un terreno que yo haya hecho, por ejemplo, solo yo tengo interés en componer el camino que me pone en comunicación con él.

Voy á leer el artículo que se discute (lo lee) ¿qué clase de auxilio ó cooperación es la que debe dar la autoridad?

Yo propondría la redacción de este artículo de otra manera para que la intervención de la autoridad no fuera ineficaz, porque de lo contrario será inútil, puesto que se la considera como un amigable componedor, pues pienso que, ó se le da la eficacia indispensable, ó se suprime el artículo.

El Representante Venegas:—Creo lo mismo que el señor Jiménez, que es difícil trazar la diferencia que hay entre los caminos públicos y los particulares. Es por esto por lo que se deja á la autoridad política grande esfera para su ingerencia.

Hay caminos que ponen en comunicación provincia con provincia; pero hay otros que sólo interesan á determinadas personas y que todo el mundo pasa por ellos; y como hay repugnancia para componer éstos, quiere decir que la autoridad respectiva prestará el auxilio con el fin que indica la ley, por que de lo contrario se quedarían sin componerse. Si se dispusiese que los Gobernadores ó Jefes Políticos prestaran una ayuda efectiva, parecería que esos caminos se convertían en públicos. Por eso dice la ley que esos funcionarios prestarán su cooperación y auxilio. Considero más eficaz la palabra auxilio porque implica que la autoridad tiene alguna dosis para hacer efectiva la disposición de la ley, porque si alquier se niega á trabajar se le exigirá su contribución, y por esto es por lo que creo que se ha dejado alguna vedada á la disposición que se discute, pues en algunos casos es necesario dejar algo de discreción de la autoridad.

El Diputado González (don Félix):—Yo deseo que las leyes sean siempre claras, terminantes, precisas.

El señor Venegas confiesa que ha vaguedad en la ley que motiva la presente discusión: leyes que adolecen de este defecto, son una rémora y perjudiciales al público.

Contrayéndome al punto que se discute, me parece que lo más natural es que, si los caminos particulares están malos, que se compongan, pero por su

dueños, porque es claro que si el propietario de un cafetal no quiere limpiarlo, nadie puede obligarle a no dejarlo perder.

Por lo demás, si el Gobernador interviene, que se asocie con una junta compuesta de dos ó más personas encargadas de levantar el detalle, pero que éste sea eficaz, porque, ó se establece todo claro, ó no se establece nada.

El Representante Venegas:—Siempre en materias técnicas estoy en desacuerdo con el señor González.—El quiere leyes claras, precisas, terminantes; pero esto no es posible porque hay circunstancias en que algo debe dejarse á la autoridad, porque al legislador no le es dable prever todos los casos. Voy á citar algunos de entre los muchos que hay: en las penas pecuniarias muchas veces se dice que tal ó cual delito se penará con una multa de diez á cien pesos, de cien á doscientos pesos; mas según el señor González debería especificarse cuando se deberían imponer diez, cincuenta, &? &?—En derecho civil muchas veces se deja al prudente juicio del Juez la resolución de algunos asuntos, como se justifica actualmente con la calificación de las pruebas que corresponde al Juez.

El señor González debe recordar que en Heredia existe el camino del "Rincón de las Flores", camino que no es público, pero que interesa á multitud de personas porque por ahí sacan sus productos.

Detrás del cementerio de esta ciudad, hay otro camino que tampoco es público; pero si interesa al público. Por esto precisamente es por lo que presta la autoridad política local la cooperación ó auxilio que se necesite para componerlo. Es mejor, pues, dejar amplitud y no ser rigurosos; yo no creo, por consiguiente que, siempre las leyes deban ser terminantes.

El Representante González (don Federico): He notado que la ley hace mérito de dos clases de caminos: públicos y particulares, y esto es lo que motiva la confusión.

Ciertamente hay caminos particulares que á la vez son públicos porque todo hijo de vecino puede transitar por ellos: muchos de los que estamos aquí, conocemos el camino que en dirección Oeste sigue para la Uruca y que termina en un punto denominado Lazarino; creo que á esta clase de caminos no se refiere el artículo, porque es privado.

Ahora, yo pienso que haciendo una rectificación de la ley, se evitaría la dificultad, rectificación que consistiría en clasificar los caminos del modo siguiente: públicos y privados, generales y particulares.

El Diputado Avila:—Yo creo que al público interesa la composición de caminos y para ello deben tenerse en cuenta dos circunstancias: la primera es la de que siempre hay muchos individuos que están interesados en mantenerlos en buen estado; y la segunda es que otros deben componerse por las autoridades.

El Diputado González (don Félix): Nada he oído que satisfaga mis dudas; solamente se ha dicho que el auxilio que da la autoridad no es coactivo.

Convengo en que existen caminos en que hay muchos interesados (pero éstos como se compondrán? Si la autoridad interviene es necesario que se diga cual es el auxilio que va á prestar, porque si su intervención es como dice el señor Venegas, no la entiendo.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 9º de la ley citada y fué aprobado sin enmienda.

Se suspendió la sesión.  
Trascurridos veinte minutos se continuó con asistencia de los mismos Diputados, excepto los señores Venegas, González (Félix) y Ugalde.

El 2º Prosecretario ocupó el asiento del 1er. Secretario.

Prosiguió la discusión de la ley de caminos y se sometió al debate el artículo 9º

El Representante Tinoco:—Hago moción para que el artículo que se discute, se modifique en estos términos:

Cuando á pesar del impuesto establecido no contaren las juntas con fondos bastantes para las atenciones que requieren el buen estado de los caminos, ó bien cuando se trate de abrir nuevas vías de comunicación que interesen al público, la Municipalidad del cantón podrá ordenar una contribución extraordinaria á cargo del vecindario ó vecindarios interesados, procediendo con arreglo á las siguientes prescripciones.

1º—El detalle se formará por la junta ó juntas de caminos del distrito á que corresponde, la cual asignará la cuota con que cada interesado ó vecino debe contribuir en proporción al uso que cada uno de ellos haga;

2º—Hecho el detalle y aprobado por la Municipalidad se pondrá de manifiesto en el lugar más público del distrito durante el término de quince días, dentro del cual podrán los contribuyentes hacer las observaciones que sean procedentes, ante la autoridad política respectiva;

3º—Resueltas las reclamaciones, se mandará pasar el detalle al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación.

Se puso en discusión la moción propuesta por el Representante Tinoco.

En este acto el Diputado González (don Félix) entró y ocupó su asiento.

El Diputado Aragón:—Me parece muy justa la moción del señor Tinoco: demasiado se conocen los motivos por que ha sido atacada esta ley; se ha alegado que ella no deja el recurso de reclamar á los que indebidamente figuran como contribuyentes; pues bien, esta circunstancia se encuentra en la modificación á que me refiero; además, en ella se dispone que esos reclamos deben presentarse á la autoridad política, lo cual tiene su razón porque los Municipios no se reúnen todos los días; satisfaciendo, pues, todas las exigencias la moción citada, apoyo al señor Tinoco.

El Representante Carazo:—Acepto la modificación propuesta porque en ella se considera con más equidad el reparto de los cargos; pero no sé si las reclamaciones deben presentarse á la Municipalidad; y pienso que ellas deben ir al Gobernador por las razones apuntadas por el señor Aragón, á no ser que se dijera: "hasta tanto no se reúnan los Municipios."

El Representante Aragón:—La moción del señor Tinoco dice que los reclamos deben llevarse al Gobernador ó al Jefe Político.

El Diputado Sáenz:—Estoy perfectamente de acuerdo con la moción del señor Tinoco: creo que los detalles deben estar al alcance de todos y dar tiempo suficiente para que se presenten reclamos de cualquiera persona que se considere perjudicada; pero no habiendo oído bien la lectura de la moción, tengo duda de si en ella está fijada la base bajo la cual deben ha-

cerse los detalles; y á este respecto, creo debe estarse al valor de las fincas que están en el camino de cuya composición se trata, y no al capital de la persona.

Si la base de los detalles no estuviese consignada en la moción del señor Tinoco, pido que se agregue.

El Diputado Tinoco:—La misma moción que he hecho, determina la base á que deben obedecer los detalles, la cual consiste en la proporcionalidad del uso del camino, porque es natural que el que usa como diez, pague diez, el que como cien, pague cien.

El Diputado González (don Félix):—Muy difícil, en la práctica, me parece la base fijada por el señor Tinoco, aunque la acepto en general; pero más fácil, más expedita considero la del señor Sáenz. Hoy, ésta, presenta menos dificultad que antes: la mayor parte de las propiedades está inscrita en el Registro de la Propiedad y por consiguiente el valor de cada finca puede, aproximadamente, conocerse por los detalladores.

Por ser más fija la base indicada últimamente, apoyo al señor Sáenz.

El Diputado Jiménez:—El Representante González al principio de su debate nos dice que la base del detalle extraordinario que presenta el señor Tinoco es más difícil, y que la del señor Sáenz más expedita: para la cuestión matemática no hay duda, pero á la vez agregó que no es la más justa. ¿Se ha de chocar entonces con los principios de justicia? Una finca que no produce ¿por qué se ha de gravar? y al contrario, una finca de poco valor que produce ¿por qué no se ha de gravar?

Hay un camino, por ejemplo, que conduce á cuatro propiedades de las cuales unas están más distantes que otras ¿el que está más allá debe pagar lo mismo que el que le antecede? claro es que no.

Prefero que se deje á la junta respectiva amplitud para hacer los detalles.

Por otra parte, no veo qué junta es la que debe hacer esos detalles cuando el camino atraviese varios distritos, porque el artículo 9º dice: "Cuando á pesar del impuesto establecido no contaren las juntas con los fondos bastantes..... la Municipalidad del cantón podrá ordenar una contribución extraordinaria....." Pudiera decirse en este caso que lo hagan las juntas interesadas.

El Representante Tinoco:—Acepto desde luego la modificación que se acaba de proponer.

El Representante González (Félix): Tal vez me haya expresado mal y por eso el señor Jiménez me entendió mal. La base de la propiedad la creo justa; la idea del Diputado á quien replico, sería aceptable pero para el único caso que varias fincas no tengan más que una salida; pero en los caminos que comunican caseríos con caseríos, sería muy difícil determinar el uso; yo al menos, que fuera encargado de levantar un detalle, teniendo por base el uso, me encontraría perplejo.

El Representante de la Guardia:—Entiendo que el uso no se refiere á los dueños, sino á los que transitan con sus ganados, vehículos, &. Además, las juntas deben ser honorables, una especie de jurados; harán los detalles: estos pasarán á la autoridad política local como en primera instancia, después á los Municipios y últimamente al Poder Ejecutivo para su aprobación y como en última instancia.

El Diputado Aragón:—Efectivamente

lo dicho por el señor de la Guardia es verdad.

Yo me supongo el caso de que á un lado del camino hay una finca de café y de otro una de sólo leña. No es justo que al dueño de la primera se le exija igual contribución que al segundo por que el uso de ambos es diferente: éste destruye más el camino y aquel lo usa sólo en determinadas épocas. Estas son las razones que han motivado la escogitación de la base del uso. Que se usa y abusa del camino? Déjese entonces esto al criterio de las juntas por que alguno deben tener.

Como aun no se me ha convencido, opino con el señor Tinoco.

El Diputado Sibaja:—Estoy de acuerdo con el señor Sáenz porque la base que ha propuesto para hacer los detalles, corresponde con principios de justicia. En el caso precitado por el Sr. Aragón ¿qué culpa tiene el dueño de sólo leña? Por otra parte, obtiene más provecho el propietario del café que el de la leña. Creo, pues, debe atenderse al valor de la cosa.

El Representante Dávila:—Ambas bases deben tenerse en cuenta, porque una sola no es bastante.

Además desearía que en este artículo se estableciera la publicación del detalle para que llegue al conocimiento de las personas que viven lejos del lugar en que se levanta y que ahí tienen fincas, para el caso de que tengan que hacer cualquier reclamo.

El Diputado Sáenz:—Cuando hablé anteriormente, tenía duda sobre si en la moción se había fijado una base para los detalles; más ahora veo que si se fijó, no en valor de la propiedad, sino en el uso que se haga del camino; me he convencido de que debe ser así, porque hay fincas de mucho valor, cuyos dueños poco usan los caminos en comparación á otros poseedores de propiedades que valen mucho menos.

Además hay otras personas que descomponen los caminos, como los que sacan maderas, leñas ú otros productos de los terrenos baldíos sin ser propietarios; creo que estas personas deben contribuir para componerlos.

El Diputado Carazo:—Estoy de acuerdo con la moción tal como se ha presentado.

Acerca de lo últimamente dicho por el señor Sáenz, aunque merece la consideración de estimarlo, eso debe quedar á cargo de los vecinos interesados, y no es necesario que lo consigne la ley.

El Representante Jiménez:—Simplemente voy á recordar un hecho: Mr. Keith, ó mejor dicho, la Empresa del Ferrocarril, hacía uso con carretas del camino que va para Santiago; la Municipalidad del cantón del Paraíso le impuso una contribución de cien pesos; recurrió al Ministerio respectivo alegando que no era propietario y fué eximido de pagar el impuesto, aunque ya algunas veces había contribuido en la composición de dicho camino.

Por esto creo muy oportuna la observación del señor Sáenz.

El Diputado Tinoco: Acepto la modificación propuesta por el señor Sáenz, desde luego que conozco muchos caminos que van para comisariatos y que son usados frecuentemente por personas que no tienen propiedades.

El Representante Aragón:—Considero puesto en razón, lo dicho por el Diputado Dávila respecto á la publicación anticipada de los detalles, y lo apoyo en este sentido.

El señor Presidente suspendió la discusión del artículo 9º de la ley citada, para continuarla en la sesión de mañana.

Siendo las tres y diez minutos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

El señor Rafael Jiménez Ibarra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un terreno de agricultura, situado en el distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, en el punto "Juan Vinas", constante como de una área, setenta y cuatro centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, habiendo en él ubicada una casa que mide como seis metros de frente por cinco y medio metros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de los herederos del finado Manuel Calvo; al Sur, casa y solar de María Ramírez; al Este, potrero de don Jerónimo Esquivel; y al Oeste, casa y solares de Mercedes Córdoba y Nicolás García; adquirida la finca por compra a Manuel Calvo, no tiene gravamen y vale doscientos pesos. Se señalan treinta días, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten a legalizarlo.  
Alcaldía única, Paraíso, 1.º de junio de 1888.

DIEGO CORRALES.

Rosa Avendaño.—Agustín Meza.

En la Alcaldía tercera de este cantón se tramita la mortuoria del señor Juan Barrantes y Ramírez, que fué mayor de sesenta años, casado, artesano y de este vecindario. En tal virtud se cita a todos los herederos y demás interesados en cualquier concepto que lo sean, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía a deducir el derecho que tengan. Prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El término concedido empezó a correr desde el 24 de marzo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera.—San José, 26 de junio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aguilón Fonseca.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil de esta provincia, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María Garro Salazar, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y vecina de San Pedro del Mojón, para que en término de noventa días que deben contarse desde el veintiséis de mayo del corriente año, se presenten a hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 26 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Matías Trejos.—José Castellón, 3. v. 1.

DÁMASO CENTENO Y ALVARADO, Alcalde único de Liberia,

Cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la sucesión de José Dijeres y Castañeda, que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, campista y de este vecindario, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término fatal de noventa días se presenten a deducir sus derechos.—En la expresada mortuoria ha tomado posesión del cargo de albacea provisional testamentario, a las dos de la tarde del día nueve del corriente mes; la señora Agustina Centeno y Piña, mayor de treinta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de "Buenos Aires" de esta jurisdicción.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 11 de junio de 1888.

DÁMASO CENTENO.

Pedro R. Castrillo, Srio.

En esta Alcaldía se procede al nombramiento de tutor de los menores David, Laura, Francisco y Alcides Barquero Ruiz, legítimos del finado don Salomé Barquero y doña Mercedes Ruiz, por haber pasado ésta a segundas nupcias sin el permiso de ley.—Y de conformidad con el artículo 795, Código de Procedimientos civiles, se convoca a todos los que se crean con derecho a dicha tutela, para que dentro de quince días después de la primera publicación de este edicto se presenten a justificar el que les asista.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de junio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Edwigis Fallas.—Miguel Arias Q. 3. v. 2

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Peregrino Arrieta Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, sito en el punto llamado "Paso de los Toros", barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 1 hectárea y 20 áreas, lindante: Norte y Este, con propiedades de Ceferino Piedra, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Jacinto Bermúdez; no tiene gravamen, vale noventa pesos, y lo adquirió el petente por haberse puesto a cultivarlo siendo baldío.—Las personas que se crean tener derecho en el terreno descrito, se presentarán en este despacho a legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas. 3. v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Mateo Piedra Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el "Higuito", barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de José María Martínez y José María Brenes; Sur, ídem de José María Brenes, calle en medio; Este ídem de Martín Robles, calle en medio; y Oeste, ídem de José María Araya, camino de "Palo Blanco" en medio; no tiene gravamen, vale cincuenta pesos; y lo adquirió el petente por compra a Francisco Piedra Valverde.—Con treinta días de término, cito y emplazo a las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, se presenten en el término dicho a hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas. 3. v. 2.

Convócase para una junta a todos los herederos e interesados en la mortuoria de don Vicente Araya y Bogantes, para que se presenten en esta oficina a las doce del día veinticinco del presente mes, a fin de manifestar los inventarios practicados.

Alcaldía única constitucional de Espartera, a los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever.—Quirino Saborio. 3 v. 3

A las doce del día veintiocho del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puera principal del Palacio Municipal, el inmueble siguiente: casa y solar situados en el "Cerro Chiquito", distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante la primera que es pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, de 6 metros, 688 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el segundo de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindan: Norte, propiedad de Ramón Jiménez Sur, calle en medio ídem de Bernardino Peralta; Este, ídem de José María Castillo y Manuel Jiménez, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Luis Granados, vale \$ 130.—Pertenece a la mortuoria de Nieves Vega y Nicolasa Calderón; y se vende para pagar deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas. 3. v. 2.

El señor Manuel María Monje Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión a las fincas siguientes, situadas en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón:—Potrero llamado "El Caracol", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, propiedad de herederos de Carmen Arias; Sur, ídem de Marcelina Monje; y Este, ídem de herederos de José Monje. Este inmueble fué adquirido por compra a Jesús y Nicolasa Quesada; está libre de gravamen, y vale cuatrocientos pesos. Potrero sin nombre, constante de una hectárea, lindante: Norte, propiedad de de Santiago Monje; Sur, calle en medio, ídem de Wenceslao Carranza; Este, ídem de Manuel Carranza; y Oeste, ídem de Manuel Sanabria; fué adquirido por compra a Francisco Loria, no tiene gravamen, y vale doscientos pesos; y potrero de "Ochoinogo", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Astorga; Sur, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Arias; Este, con el camino real de San José; y Oeste, propiedad de Vicente Vargas. Fué adquirido por compra a Joaquín Rodríguez, está libre de gravamen; y vale ochocientos pesos. Se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Manuela Antonia Batista Gutiérrez y el compareciente.—Y se publica este edicto para que las personas que se crean con mejor derecho a los inmuebles descritos, legalicen el que tengan, dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio. Cartago, 22 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3. v. 2.

Se presentó don Fernando Ramos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando en su calidad de curador de los menores Agustín, María Gertrudis, María Rafaela, Ambrosio y María Manuela Cedeño e Ibarra, quienes componen la sucesión de los finados Gregorio Cedeño Montoya y Martina Ibarra Cartín que fueron mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de esta ciudad, justificación de posesión de una finca de propiedad de los expresados conyuges, como representante legal de los citados menores, y se describen así: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide la casa, que es construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, siete metros frente por seis metros de fondo; y el solar en que está ubicada, igual frente que el de la casa por diez metros de fondo: limitado el fundo todo: Norte, propiedad de Juana Murillo; Sur, ídem de Venancia Ibarra; Este, ídem de la suce-

sión de don Francisco Conejo; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Rafael Chararria; adquirido el inmueble descrito por la sociedad conyugal en virtud de compra que de él hicieron a Juana Bonilla, único apellido; está libre de gravamen y vale cien pesos.—Quien se considere con derecho a dicho inmueble, preséntese a legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía primera de Cartago. 22 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán. Rafael V. Roldán. 3 v. 2

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal,

A quienes interese, se hace saber: que ante su despacho se ha presentado el señor Reyes Valverde y Díaz, pidiendo justificación de posesión para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, situado en San Rafael del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: por el Norte y Oeste, con terreno de don Luis Shorter y de Silvestre Salazar; al Norte-sur, ídem de propiedad del solicitante, quebrada del "Moro" en medio; y por el Este, río "Jorco" en medio, con ídem de Juan Ramón Amador, Juan Mena y Juana Cárdenas, con una calle de entrada al lado Norte y sobre los terrenos que son hoy de don Luis Shorter, y cuya calle está bajo trancas; la hubo el solicitante por compra a los señores José Morales y Juan Pedro Ureña; y vale \$ 800.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo para los efectos de la ley.

Alcaldía del Puriscal, 21 de junio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Secretario.

3. v. 3.

El señor Samuel García Olivares se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de catorce años, de las fincas siguientes: terreno dedicado a cultivo, comprensivo de una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Francisco Quesada y José Alvarado; Sur, ídem del mismo Alvarado; Este, calle en medio, ídem de Francisco Quesada; y Oeste, ídem de Nicolás y Pablo Jiménez; adquirido por herencia de su finado padre Florentino García, y vale cincuenta pesos.—Terreno de sembrar, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Nicolás y Pablo Jiménez y León Montoya; Sur, ídem de Eustaquio Quesada, calle en medio; Este, ídem de Francisco Quesada y José Alvarado, calle en medio; y Oeste, ídem de León Montoya, calle en medio; adquirido por igual título que la anterior y vale treinta pesos. Estas fincas no tienen gravamen alguno ni carga real, y se hallan situadas en Quirecot, distrito quinto de este cantón.—Quien se considere con algún derecho a los inmuebles descritos, preséntese a legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago. 21 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán. Rafael V. Roldán. 3 v. 2

Con el objeto de que digan de avalúo e inventario practicados en los bienes de la sucesión de don Agustín Sagot Casiyati, se convoca a los interesados en dicha sucesión a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día cinco del mes de julio próximo entrante, quienes expresarán si están conformes con unos y otros.

Alcaldía segunda de San Ramón con residencia en Palmares, junio 21 de 1888.

PÍOQUINTO QUESADA.

Vicente Paniagua Q. José Rodríguez.

A quienes interese, hago saber: que la señora Josefa Azofeifa Garita, ma-

por de cincuenta años, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo en nombre propio información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, caña y parte de cultivar granos, con una casa en él construida, de adobes, situado en el punto llamado "Las Palomas," de esta villa, en el distrito y cantón segundos de la provincia de San José; constante la casa como de treinta y seis metros cuadrados, y el terreno como de cincuenta y tres áreas, lindante: al Norte, propiedad de don Juan Chaves; al Sur, propiedad de Alejo Arias, calle en medio; al Este, propiedad de Tomás Navarro; y al Oeste, propiedad de don Ramón Angulo. No tiene gravámenes y lo adquirió la solicitante por compra á su finada madre Petronila Garita, y la estima en doscientos pesos.—En consecuencia, se publica esta solicitud para que todas las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten dentro de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 25 de junio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

José Roldán.—José Mercedes Martín.  
2. v. 1.

**Reos ausentes** cuyos nombres no aparecen en el cuadro publicado con fecha 19 del corriente:

Cecilio Durán, de San Jerónimo, por lesiones.

Benedicto Moreira, de San Jerónimo, por robo.

Macedonio Barquero, de Pavas, por abigeato.

Roberto Francis, de Limón, por lesiones.

William Mc. Donald, de Limón, por hurto.

Eduardo Benet, de Limón, por lesiones.

Ramón Jiménez, de San Isidro, por lesiones.

José Barrantes Coto, de San José, por hurto.

José Lobo Chaverri, de Heredia, por lesiones.

Rafael Valverde Borbón, de San Vicente, por abigeato.

Jesús Gamboa, de San José, por lesiones.

Encarezco á todas las autoridades de la República, se sirvan impartir órdenes en sus respectivas jurisdicciones, á fin de que dichos reos sean capturados y remitidos á estas cárceles.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 25 de junio de 1888.

C. ESQUIVIEL.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

### REGIMEN MUNICIPAL.

En virtud de acuerdo municipal, esta Gobernación convoca licitadores para el arrendamiento del solar situado al Norte de la plaza del Carmen, debiendo los interesados dirigir sus propuestas á esta Gobernación hasta el 15 de julio próximo.

Gobernación de Cartago, 25 de junio de 1888

FRANCO. J. OREAMUNO.

3 v. 1.

Consultando la Municipalidad de este cantón la economía en el gasto que causa la limpia de carriles de las calles de esta ciudad, ha dispuesto hacer este trabajo por contrato, á cuyo efecto se convoca licitadores, siendo entendido que la limpia expresada debe efectuarse cuatro veces al año.

Las personas á quienes convenga este negocio, pueden dirigir sus pro-

puestas á esta Gobernación de aquí al 15 del mes de julio entrante.

Gobernación de Cartago, junio 25 de 1888.

FRANCO J. OREAMUNO.

3 v. 1.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Se pone en conocimiento de todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón: que el día último del mes en curso vencen sus respectivas patentes; y que por consiguiente, deben presentarse en esta oficina, dentro de la primera quincena de julio próximo, á renovar aquéllas.—También se hace saber á los que tengan que pagar impuestos por cañería ó alumbrado, que deben hacerlo dentro del mismo término; en la inteligencia, que si fueren remisos, se harán acreedores á las penas establecidas en el decreto n.º 11 de 8 del mes actual.

Junio 13 de 1888.

JUAN J. FLORES.

### SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N.—Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—JUNIO	30	21	22	23	24	25	26
7 h. a. m.	16,9	17,1	18,8	19,4	20,1	18,2	18,8
2 h. p. m.	23,5	25,1	24,2	25,0	26,9	24,1	22,4
9 h. p. m.	18,8	17,6	19,2	19,4	19,4	19,3	.....
Término medio	19,5	19,4	20,2	20,8	21,5	20,3	.....
Mínimum	15,2	14,8	16,7	16,7	16,7	17,1	15,2
Máximum	23,5	26,1	24,7	25,3	26,1	24,7	25,6

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0º	87	96	96	—	90	90	—
Mínimum 0º	63	56	47	85	67	65	77
Lluvia milim.	1,5	21,0	2,2	5,0	3,8	1,0	—

### ANUNCIOS.

#### BANCO DE LA UNION.

Las oficinas del Banco estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 del mes de julio próximo.

Las obligaciones del establecimiento que venzan en dichos días, se considerarán vencidas el 30 de junio corriente; y las de sus comitentes, el 5 de julio próximo.

San José, junio 20 de 1888.

G. ORTUÑO,  
Admor.

6. v. 5

#### Ferrocarril del Pacífico.

Servicio de invierno.

Desde el 21 del corriente mes, el itinerario del tren será el siguiente:

Sale de Esparta, todos los días hábiles..... á las 8 a. m.

Sale de Puntarenas todos los días hábiles..... á las 4 p. m.

Esparta, junio 19 de 1888.

El Superintendente del F. C.

ING.º LUIS MATAMOROS.

## LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo quinto sorteo extraordinario para el día 8 de julio de 1888.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 1,500-00
1 id. de.....	500-00
2 id. de \$ 250-00.....	500-00
4 id. de „ 200-00 id. id. „	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id. „	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id. „	500-00
85 id. de „ 20-00 id. id. „	1,700-00

108 Seis mil pesos..... \$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 25 de junio de 1888.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.

### BALANCE

de las operaciones de esta Dirección, en el mes de mayo próximo pasado.

NOMBRE de cuentas.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Materiales.....	\$ 11525-12	\$ 11525-12		
Depósito de materiales.....	1181-07		\$ 1181-07	
Tesoro Nacional.....		26669-40		\$ 26669-40
Museo Nacional.....	135-00		135-00	
Colegio Superior de Señoritas.....	6396-85		6396-85	
Policía de Carretera.....	185-45		185-45	
Depósito de licores, Cartago.....	308-20		308-20	
Campo de experiencias.....	14-00		14-00	
Ministerio de Gobernación.....	3-50		3-50	
Oficina Dirección Obras Públicas.....	50-00		50-00	
Caballeriza Nacional.....	19-00		19-00	
Calle de la Estación.....	2515-15		2515-15	
Registro Civil.....	20-40		20-40	
Escuela Normal de Señoritas.....	102-02		102-02	
Depósito de licores, Alajuela.....	49-30		49-30	
Palacio de Justicia.....	271-30		271-30	
Cuartel de Alajuela.....	17-25		17-25	
Calle Nueva Guadalupe.....	763-30		763-30	
Administración de Correos.....	35-00		35-00	
Puente del Arroyo, Alajuela.....	61-90		61-90	
Depósito de licores, Heredia.....	363-40		363-40	
Casa de la Pólvora.....	1029-16		1029-16	
Palacio Presidencial.....	341-85		341-85	
Ministerio de Guerra.....	43-00		43-00	
Colegio Nacional de Alajuela.....	4853-41		4853-41	
Liceo de Costa Rica.....	4299-19		4299-19	
Imprenta Nacional.....	94-40		94-40	
Casa de Reclusión.....	509-90		509-90	
Cuartel de Artillería.....	277-05		277-05	
Carretera Nacional.....	2205-55		2205-55	
Cuartel Principal.....	523-80		523-80	
SUMAS.....	\$ 38194-52	\$ 38194-52	\$ 26669-40	\$ 26669-40

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, junio 12 de 1888.

V.º B.º

L. S. JIMÉNEZ.

El Tenedor de Libros,  
C. LUTSCHAUNIG.